

Autorizando al Concejo Distrital de Ancón para que suspenda por el término de un año, el servicio de amortización e intereses de sus bonos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Concejo Distrital de Ancón para que suspenda por el término de un año, el servicio de amortización e intereses de los bonos que emitió por la suma de ciento cincuenta mil soles oro, y cuya emisión fué autorizada por la resolución suprema de 4 de setiembre de 1921.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo designará una Comisión para el examen y revisión de las condiciones del referido empréstito y para investigar si su importe se aplicó a los fines puntualizados en la resolución suprema en referencia.

Artículo 3º.—Tan luego como se practique dicha investigación y se depure la deuda, se comunicará el resultado al Concejo Distrital de Ancón para que consigne en su Presupuesto, a partir del 1º de diciembre de 1933, una partida en la proporción que sus rentas lo permitan para atender al pago del saldo que resulte a su cargo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

L. A. Brandariz.